

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

DIRECCIONES COMPLEMENTARIAS

PARA LAS

ESCUELAS RURALES Y DE ADULTOS

DE LOS

Territorios y Colonias Nacionales

SANCIIONADOS POR EL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CON FECHA

3 DE JUNIO DE 1905

7788

PUBLICACIÓN OFICIAL

BUENOS AIRES

Imp. de M. Biedma é Hijo, Bolívar 535

1905

Buenos Aires, Junio 3 de 1905.

VISTO:

Que en las escuelas urbanas, rurales y de adultos de los Territorios y Colonias Nacionales, rigen los programas expresamente dictados para las escuelas de la Capital de la República; y—

CONSIDERANDO:

1º—Que no se explica esa uniformidad de la enseñanza en la ciudad más grande y la campaña menos poblada de la República, porque es enorme la diferencia del medio social, material y mental del niño; porque son distintas y hasta opuestas las costumbres, las aspiraciones y tendencias de la población;

2º—Que los niños de la campaña ó sean los más pobres y necesitados de conocimientos útiles y buenas aptitudes, sólo freqüentan dos años la escuela (á lo sumo tres), debido á la necesidad imperiosa que la familia tiene diariamente del trabajo de aquellos; á la ignorancia y atraso de la misma; á la falta, en el lugar ó Territorio, de establecimientos que continúen y eleven la enseñanza rudimentaria de la escuela infantil; y á la imposibilidad material del padre para costear la educación de sus hijos en puntos lejanos;

3º—Que, por lo tanto, es una utopía pretender darle en ese breve tiempo, la enseñanza «integral» prescripta para el niño de la ciudad de Buenos Aires, en un período de seis años; siendo preciso y posible suministrarle en esos dos ó tres años, el máximo de enseñanza práctica, buenos hábitos, aptitudes para el trabajo y la guía necesaria en la vida;

4º—Que el excesivo número de ramos del plan vigente en la Capital y Territorios, unido á la demasiada reducción y carácter teórico de algunos programas, retarda en las escuelas rurales la trasmisión de los conocimientos más necesarios al hombre y ciudadano del futuro;

5º—Que la escuela, para ser práctica, ha de adaptarse á las condiciones naturales y necesidades diversas de los lugares y las regiones de los Territorios, así como al

estado social de la campaña y mental del niño; avanzando por evolución paralela al desarrollo creciente del progreso, hacia la escuela integral, propia de una civilización más adelantada.

6º—Que, si bien existe una gran diferencia entre la ciudad de Buenos Aires y los pueblos de los Territorios, aquella y éstos participan de semejanzas y recursos comunes; á la vez que la distancia intermedia se va estrechando con el tiempo; lo cual funda la aceptación de un solo tipo de escuela primaria urbana, como un puente tirado entre la campaña y la ciudad entre la frontera y el centro vital de la República; aparte de que el texto de la Ley impide la reducción de materias en esas escuelas.

7º—Que muchos de los inconvenientes con que tropieza la escuela infantil urbana, por hallarse hoy en parecidas condiciones á la escuela rural, pueden allanarse con las instrucciones dadas en Noviembre de 1902, debidamente aumentadas;

8º—Que el Plan para las escuelas rurales y de adultos, no puede ser otro que el prescripto, como mínimo, en el artículo 1º del decreto reglamentario de la Ley, fecha 15 de Mayo de 1902;

9º—Que, para dar á la enseñanza la dirección práctica á que se refieren los considerandos precedentes, es indispensable dejar al maestro la mayor libertad de acción; bastando dirigirle para evitar el error y el desorden, por medio de instrucciones pertinentes;

10º—Que la mayoría de los maestros de los Territorios y Colonias apoyan decididamente esta reforma, como consta en sus respuestas á la circular de la Inspección, fecha 4 de Julio de 1903.

El Consejo Nacional de Educación—

RESUELVE:

Artículo 1º—Ténganse por aprobados, con las modificaciones introducidas por la Comisión Didáctica, el *Plan de Estudios y las Direcciones complementarias para las Escuelas Rurales y de Adultos de los Territorios y Colonias Nacionales*, que siguen á continuación, presentados por el señor Inspector General de Territorios don Raúl B. Díaz; y que entrarán en vigencia desde la apertura del curso escolar de 1906; formándose de todo un folleto que se imprimirá previa licitación privada, en número de un mil ejemplares, bajo la dirección del citado funcionario, quien queda igualmente encargado de su más conveniente distribución á quienes corresponda.

Plan de Estudios y Direcciones

PARA LAS

Escuelas Rurales y de Adultos

DE LOS

TERRITORIOS Y COLONIAS NACIONALES

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER GRADO

Lectura y Escritura—Enseñanza simultánea—Saber leer y escribir frases ú oraciones y firmar.

Aritmética—Primeros ejercicios—Numeración—Cálculo mental y escrito, abstracto y concreto.

Idioma Nacional—Redacción oral y escrita de frases sencillas—Recitación en prosa y verso de temas adecuados.

Geografía Argentina—La escuela y su localidad—Nociones de la Gobernación ó Colonia.

Historia Argentina—Símbolos nacionales—Conversaciones sobre las fiestas patrias, los grandes hombres y principales hechos—Conmemorar las fechas históricas, iniciando ó practicando algo benéfico.

Moral, Urbanidad é Instrucción Cívica—
1. Estimular la formación de hábitos morales, de cultura y civismo—Prácticas y direcciones morales—Comentario de hechos locales, tendentes á desarrollar los

sentimientos elevados y nobles—Actos de beneficencia, verdad y justicia, obras humanitarias, lecturas elegidas, glorificación de hombres ilustres—2. Conocimiento de las autoridades locales, del Departamento y la Gobernación — Presentar, en forma de conversaciones y anécdotas adecuadas, actos de obediencia y respeto á las leyes.

Agricultura Ganadería y Labores—1. Prácticas y aplicaciones posibles agrícola-ganaderas é industriales de la localidad—2. Labores para las niñas: ejercicios de costura y confección sencilla de ropas indispensables, de cocina, lavado, planchado, etc.

Tema libre.

SEGUNDO GRADO

Lectura—Lectura explicada en libro.

Escritura—Escribir con buena letra y ortografía—Formas usuales de redacción epistolar y oficial.

Aritmética—Numeración y operaciones fundamentales—Sistema métrico decimal—Cálculo mental y escrito, abstracto y concreto.

Idioma Nacional—Redacción escrita con tema determinado ó libre—Saber escribir cartas familiares, vales, recibos, pagarés, etc.—Recitación en prosa y verso.

Geografía Argentina—Cobernación ó Colonia y nociones generales de la República—Hacer el mapa escolar.]

Historia Argentina—Relatos sobre los hombres, hechos y acontecimientos más importantes—Conmemorar dignamente las fechas históricas, iniciando ó practicando algo benéfico.

Moral, Urbanidad é Instrucción Cívica—1. Ampliación de los temas de primer grado—2. Autoridades del Departamento, de la Gobernación y Nación — Ciudadanía—Presentar actos adecuados de obediencia y respeto á las leyes, practicando en lo posible esos sentimientos.

Agricultura, Ganadería y Labores—Ampliación de los temas de primer grado.

Tema libre—

TERCER GRADO

Lectura—Lectura razonada en libros y manuscritos, de trozos elegidos por el maestro ó los alumnos.

Escritura—Repetición y ampliación del 2º grado.

Aritmética—Operaciones fundamentales — Sistema métrico decimal—Cálculo mental y escrito, abstracto y concreto.

Idioma Nacional—Repetición y ampliación del 2º grado.

Geografía Argentina—Ampliación del conocimiento de la Gobernación ó Colonia y de la República—Conversaciones y lecturas sobre las naciones de América y del resto del mundo—Hacer el mapa escolar.

Historia Argentina—Ampliación y profundización del 2º grado.

Moral, Urbanidad é Instrucción Cívica—
1. Ampliación de los temas de 2º grado—2. Derechos civiles y políticos—Principales declaraciones, derechos y garantías de la Constitución—Practicar, en lo posible, estos principios.

Agricultura, Ganadería y Labores—Ampliación de los temas precedentes.

Tema libre—

DIRECCIONES

a). Los maestros darán el máximo posible de enseñanza práctica, moral y útil en la vida diaria.

b). El *Tema libre* comprende los conocimientos fáciles, de necesidad inmediata, de estimulante aplicación al estudio, relativos á tópicos importantes, tanto de las materias prescriptas como de cualquiera otra, hábilmente desarrollados, variados y amenos. Corresponde la elección de los tópicos á los maestros; pero también podrán

indicarlos los alumnos, como un medio de que aquel pueda conocer las aptitudes y tendencias de éstos, estimulando las buenas.

c). Los maestros harán los programas de acuerdo con las direcciones dadas; pero deben presentar al Inspector Seccional un resumen de lo enseñado, con los respectivos tópicos.

d). Los alumnos cantarán diariamente, por audición, cantos ó canciones adecuados, empleándose un tiempo discrecional á fin de no perjudicar el destinado á las materias de enseñanza. El canto del Himno Nacional es obligatorio.

e). La educación física consistirá en ejercicios militares y juegos libres durante los recreos; empleándose también un tiempo discrecional, por la razón ántes dada. Es conveniente elegir con cuidado é introducir el uso de algunos juegos «clásicos» más en boga.

f). Es obligatoria la formación de huertas, quintas y chacras donde se ensayarán los cultivos de inmediata utilidad, con preferencia, y aquellos que puedan originar cosechas industriales y comerciales. El maestro debe tomar parte en la tarea de sus alumnos para guía, estímulo y ejemplo.

g). Las autoridades y los maestros harán bien de trabajar con el propósito de unir chacras á las escuelas, antes que sobrevenga el encarecimiento de la propiedad territorial.

h). Se recomienda la lectura en voz alta y la elección de frases y trozos de los más sencillos é interesantes para los alumnos.

i). En Aritmética, es conveniente enseñar á los alumnos á aplicar por esfuerzo propio, sugerido ó libre, las operaciones ó cálculos que hayan aprendido. Los problemas deben ser exactos, interesantes y morales.

j). La Higiene no tiene tiempo determinado en el horario. Sus principales reglas sobre la respiración, alimentación, habitaciones, vestidos, aseo personal, etc., se deducirán, en todo momento oportuno, de las lecciones diversas y de los hechos. Se recomienda el desarrollo de hábitos de aseo basados en actos persistentes, el conocimiento de los principales remedios y de la aplicación posible de los mismos.

k). En lenguaje,—además de lo prescripto en Idioma Nacional,— es un deber de los maestros atender y corregir la expresión de los alumnos á cada instante de la vida escolar. Ensayar la corrección mútua de recitaciones.

l). La Geometría y el Dibujo se enseñarán incidentalmente en todas las ocasiones oportunas; y, además, se podrá destinarles media hora semanal.

ll). El ramo de Ganadería abarcará el conocimiento, la selección, el aprovechamiento, cuidado y trato de los ganados comunes. Deben hacerse las visitas á los establecimientos de la localidad, tanto ganaderos como agrícolas é industriales.

m). En Historia, se recomienda: las composiciones escritas, procurando que los alumnos formen opinión propia acerca de los hombres y hechos; la lectura de monografías históricas adecuadas, la visita á los monumentos y tumbas de los hombres ilustres.

Las narraciones comprenderán los acontecimientos, hechos y hombres principales, y formarán una serie que muestre y permita reconstruir la vida pasada del pueblo argentino, que haga resaltar las virtudes cívicas y pre-disponga el ánimo infantil en favor de los impulsos nobles del patriotismo. Enseñar á conocer, amar, admirar los hombres y hechos que han producido nuestra independencia, nuestra salvación de la anarquía, la unidad nacional y la civilización presente: he ahí el objetivo de este ramo.

Las fotografías que representan los hechos á que se refieren las narraciones, los croquis ó mapas de las regiones en que se han desarrollado los acontecimientos, las estatuas y retratos de los hombres ilustres; los edificios y sitios históricos; los trofeos conquistados en pasadas lides; los documentos y demás cosas que encierran los museos históricos: tales son los auxiliares más eficaces, de que deben valerse los maestros siempre que puedan.

Al frente de cada aula, debe haber una ó más banderas nacionales.

n). En las escuelas donde no haya maestras, podrán enseñar el ramo de Labores de mano, señoras respetables ó alumnas mayores que se presten voluntaria y gratuitamente.

ñ). La división semanal del tiempo, para cada ramo, la harán los maestros de acuerdo con las necesidades locales; pero tienen la obligación de presentar al Inspector Seccional el horario de cada grado para su aprobación.

o). La Lectura, Escritura y Aritmética, se enseñarán diariamente, destinándoles diez horas por semana. Las diez restantes corresponderán á las otras asignaturas, enseñanzas prácticas y recreos.

p). El sábado no habrá clase. Unido al domingo, se destina al descanso y aseo, excursiones escolares y trabajos en las chacras ó huertas escolares, si fuese necesario.

q). El trabajo industrial, además de desarrollar gusto y aptitudes por dicho trabajo, debe tender á utilizar las materias primas de más fácil aplicación y mayor importancia, en bien de la escuela y de los demás. De consiguiente, la unión á ella de modestos talleres de carpintería, zapatería, encuadernación, esterillado, etc., debe interesar el esfuerzo de todos.

Art. 2º.—Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones Generales, publíquese en «El Monitor» y archívese.

VIVANCO.

F. Guasch Leguizamón.